



RESOLUCION No. CSJNAR17-340
25 de septiembre de 2017

“Por el cual se convoca a los Servidores Judiciales de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa, a elegir su Representante ante la Comisión Interinstitucional Seccional para el periodo 2018-2019”

LA PRESIDENCIA DE LA COMISION SECCIONAL INTERINSTITUCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL – NARIÑO

En ejercicio de las facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 artículo 102, Estatutaria de la Administración de Justicia, en concordancia con los Acuerdos N° 02 de 1996, 24 de 1998 y 03 de 2011, expedidos por la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 270 de 1996, consagra la participación de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en la Comisión Interinstitucional, en los siguientes términos: *“(...) Habrá una Comisión Seccional Interinstitucional de la Rama Judicial integrada por el presidente del Tribunal Superior del Distrito Judicial, y si hay más de uno por los presidentes; por el Presidente del Tribunal Contencioso Administrativo, por el Director Seccional de Fiscalías, por el Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura quien lo presidirá y por un representante de los funcionarios y empleados de la Rama elegido por éstos en la forma que señale el reglamento.(...)”*

Que el Acuerdo N° 02 de 1996, estableció el proceso *“Por el cual se adopta el reglamento para elegir a los representantes de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial ante las Comisiones Interinstitucional Nacional y Seccionales interinstitucionales de la Rama Judicial.”*

Que el Acuerdo N° 24 de 1998, en su artículo Primero modificó el artículo tercero del Acuerdo 02 de 1996, que establece *“(...) Tendrán derecho a ser elegidos todos los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, independientemente del cargo que desempeñen, siempre y cuando acrediten su calidad de servidores de la justicia, no hayan sido sancionados disciplinariamente dentro de los cinco años anteriores a la inscripción, y no estén incurso en las causales de retiro del servicio (arts. 149, 150, Parágrafo de la Ley Estatutaria o de carrera judicial) (art. 173 ibídem), cuando pertenezcan a ella”*.

Que el Acuerdo N° 24 de 1998, establece que el período de los representantes de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial ante las Comisiones Interinstitucionales Nacional y Seccionales será de dos (2) años.

Que la doctora LUZ AMALIA ANDRADE AREVALO, fue elegida representante de los funcionarios y empleados del Distrito Judicial de Pasto, a partir del año 2012, razón por la cual su período se encuentra vencido.

Que mediante Circular CIRJC17-2 del 27 de julio de 2017, la Presidencia de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, instó a los Presidentes de las Comisiones Seccionales en las cuales no se haya designado representante o el nombramiento no se encuentre vigente, para que adelanten de manera perentoria el proceso de convocatoria respectivo.

Que en sesión del 30 de agosto de 2017, la Comisión Seccional Interinstitucional de la Rama Judicial- Nariño, dispuso la realización de la elección del representante de los servidores judiciales de los Distritos de Pasto y Mocoa, para el día 22 de noviembre de 2017.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **Convocar** a los funcionarios y empleados de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa, que acrediten ser servidores judiciales, incluida la Dirección Seccional de Fiscalías, a elegir a su representante ante la Comisión Interinstitucional Seccional de la Rama Judicial.

ARTICULO SEGUNDO: El proceso de convocatoria y elección se sujetará al siguiente cronograma:

ítem	ACTIVIDAD	FECHA
1	Publicación del acuerdo de convocatoria en la página WEB	25 de septiembre de 2017
2	Inscripción de aspirantes - anexar perfil resumido	Del 2 al 20 de octubre de 2017
3	Elaboración de listas de inscritos	25 de octubre de 2017
4	Sorteo para asignar número de identificación en el tarjetón, lista definitiva y publicación	1 de noviembre de 2017
5	Jornada electoral	22 de noviembre de 2017
6	Escrutinios	30 de noviembre de 2017
7	Remisión de resultados electorales a la Comisión Interinstitucional Nacional (Art. 11 A del Acuerdo N° 02 de 1996, incluido por el Acuerdo 03 de 2011.)	6 de diciembre de 2017

ARTÍCULO TERCERO: Requisitos. Podrán participar en esta convocatoria quienes ostenten la calidad de funcionarios o empleados de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa, incluidos los de la Dirección Seccional de Fiscalías de Nariño y

Putumayo de conformidad con el artículo 1° del Acuerdo 024 de 1998 que modificó el artículo 3° del Acuerdo 02 de 1996, *“Tendrán derecho a ser elegidos todos los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, independientemente del cargo que desempeña. Siempre y cuando acrediten su calidad de servidores de la justicia, no hayan sido sancionados disciplinariamente dentro de los cinco años anteriores a la inscripción, y no estén incurso en las causales de retiro del servicio (arts. 149, 150, párrafo de la Ley Estatutaria o de carrera judicial (art. 173 ibídem cuando pertenezcan a ella”*; y los candidatos deberán inscribirse ante la Secretaria ad-hoc de la Comisión Seccional Interinstitucional, ubicada en el Segundo Piso – Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño- del Palacio de Justicia de Pasto.

ARTÍCULO CUARTO: Organización Logística: Esta Comisión Interinstitucional Seccional de la Rama Judicial, la Dirección Ejecutiva Seccional y la Dirección Seccional de Fiscalías, se encargarán de la organización logística, instalación de puesto de votación en cada una de las sedes judiciales, entrega de listados, tarjetones, actas de instalación y acta de escrutinios a los jurados de votación en los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa. Igualmente garantizarán a los candidatos el ingreso a todas las sedes judiciales y de fiscalías con el fin de adelantar su campaña electoral. Los tarjetones y formatos de actas serán enviados por esta Comisión Interinstitucional Seccional.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con el fin de validar el voto ejercido, los funcionarios y empleados de la Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación, deberán presentar su documento de identidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La jornada electoral se llevara a cabo en el horario comprendido entre las ocho de la mañana (08:00 a.m.) y las cuatro de la tarde (04:00p.m.).

ARTÍCULO QUINTO: Designación de Jurados: Esta Comisión Interinstitucional Seccional de la Rama Judicial, la Dirección Ejecutiva Seccional y la Dirección Seccional de Fiscalías, designarán los jurados de votación en los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa, garantizando que en cada puesto de votación haya representación de la Rama Judicial y de la Fiscalía, quienes serán los responsables del conteo de votos el día de la elección.

ARTÍCULO SEXTO: Protocolo de la jornada electoral: Los jurados de votación deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- 6.1. Diligenciar el acta de instalación de inicio de la votación.
- 6.2. Identificar a los electores en el listado entregado, de manera que correspondan a este Distrito.
- 6.3. Registrar a los votantes en el acta correspondiente o listado establecido por la Presidencia de la Comisión Seccional, Director Seccional y Director

Seccional de Fiscalías; el citado listado contendrá, el nombre y apellido, número de cédula, lugar de trabajo y firma del votante.

6.4. Firmar una a una las tarjetas electorales antes de ser entregadas a cada elector. La tarjeta tiene dos opciones para el voto, la primera para señalar el número del candidato de su preferencia y la segunda para el voto en blanco.

6.5. Realizar el escrutinio de la mesa a partir de las 4:00 de la tarde.

6.6. Finalizada la jornada electoral se debe proceder a abrir la urna y contar los votos depositados en ella, totalizar la cantidad de sufragantes comparando con el listado previsto para ello. Acto seguido se registrará el total de los votos escrutados por cada uno de los candidatos en el Acta de Escrutinio, los votos en blanco, los votos nulos y los votos no marcados. Esta acta deberá firmarse por los jurados e inmediatamente la remitirán a esta Comisión Seccional, al correo electrónico

elecciones.comision@gmail.com o al fax 7238579 - 7291592.

6.7. La Comisión Seccional enviará los resultados definitivos y consolidados, mediante acta que será firmada por el Presidente de la misma o quien haga sus veces, al correo electrónico comisioninter@consejosuperior.ramajudicial.gov.co. Lo anterior en atención a lo establecido en el Art. 11 A del Acuerdo N° 02 de 1996, incluido por el Acuerdo 03 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO: La presente convocatoria debe ser difundida por la Comisión Seccional de Nariño y Putumayo en todos los medios electrónicos y físicos que se tenga dentro de cada Distrito.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pasto, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).



HERNAN DAVID ENRIQUEZ

Presidente

Comisión Seccional Interinstitucional de la Rama Judicial

*M.P./Dra. MARY GENITH VITERI AGUIRRE
Dr. HERNAN DAVID ENRIQUEZ*